

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 624** *SUMCAB CATALUNYA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SUMCAB MADRID, S.L.
SUMCAB NORTE, S.L.
SUMCAB ARAGÓN, S.L.
SUMCAB LEVANTE, S.L.
SUMCAB ANDALUCÍA, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de "Sumcab Catalunya, S.L.", "Sumcab Madrid, S.L.", "Sumcab Norte, S.L.", "Sumcab Aragón, S.L.", "Sumcab Levante, S.L." y "Sumcab Andalucía, S.L.", celebradas el día 29 de enero de 2013, acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por "Sumcab Catalunya, S.L." de "Sumcab Madrid, S.L.", "Sumcab Norte, S.L.", "Sumcab Aragón, S.L.", "Sumcab Levante, S.L." y "Sumcab Andalucía, S.L." mediante su disolución sin liquidación y transmisión en bloque de sus patrimonios a la absorbente, que los adquiere a título de sucesión universal, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión.

Las sociedades participantes de la fusión han adoptado unánimemente el acuerdo de fusión. La operación se enmarca dentro de la fusión por absorción mediante acuerdo unánime de fusión que se regula en el artículo 42 de la LME.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los socios y de los representantes de los trabajadores a pedir la entrega o envío gratuito de los documentos relacionados con la fusión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos regulados en el artículo 44 de la LME.

Sant Adrià de Besòs (Barcelona), 30 de enero de 2013.- El Administrador Único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, Roger Ceruelo Homs.

ID: A130005506-1